

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, la presente subsanación de la demanda dentro del término de ley. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto No. 0396

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro 2024.

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: ANA BOLENA ERAZO REINA
DEMANDADO: RUBEN ALBERTO TREJOS PELAEZ
RADICADO:76-001-31-10-013-2023-00553-00

Por reunir y contener la presente demanda los requisitos legales, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto el trámite de liquidación de la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio entre los señores **ANA BOLENA ERAZO REINA y RUBEN ALBERTO TREJOS PELAEZ**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE este proveído al demandado y córrasele traslado por el término de **diez (10)** días, en la forma dispuesta por el artículo 291 y 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal **TREJOS - ERAZO**, que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite. Indicándose que el emplazamiento ordenado, se surtirá con su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **LAURA EVELY SARRIA MUÑOZ** con T.P. No. 50719 del C.S.J. para que represente a la demandante, conforme al poder conferido.

QUINTO: ADVERTIR que, todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.